

ORDENANZA N°: 02

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en forma directa a la Sra. Paula MORICONI, DNI N° 26.382.072, la EXPLOTACIÓN DEL BAR-COMEDOR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, por el plazo de 8 años desde la suscripción del convenio, mediante la entrega de dos locales ubicados en la estación terminal de ómnibus de Las Varillas, uno correspondiente al bar-comedor de la terminal, “local UNO” y el otro ubicado en la sala principal del referido inmueble Municipal, “local DOS”.

Artículo 2: Establézcase como precio de la concesión la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales por el LOCAL UNO y la suma de pesos MIL (\$ 1.000) por el LOCAL DOS, importes que deben hacerse efectivos por adelantado, del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 3: El contrato de concesión deberá plasmar en sus cláusulas lo siguiente:

- *El CONCESIONARIO se obliga a realizar un plan de mejoras e inversiones que deberá ser aprobado por la MUNICIPALIDAD, las que quedaran definitivamente incorporadas al inmueble y en beneficio de la MUNICIPALIDAD, no pudiendo el CONCESIONARIO reclamar compensación económica alguna en razón de las mismas, durante o al momento de la extinción de la presente concesión.*

- *El CONCESIONARIO se obliga a restituir los locales a la extinción del presente a la Municipalidad de Las Varillas, debiendo efectuar la totalidad de los trabajos de mantenimiento que el estricto cumplimiento de lo pactado demandare, debiendo inclusive en general, reparar todo deterioro que puede producirse en los locales objeto del presente durante la vigencia de esta concesión. Queda asimismo establecido que cuando devuelva el inmueble, cualquiera que sea la causa, deberá restituirlo recién pintado con pintura de primera calidad, desagotado su sistema cloacal y con todos sus accesorios en perfecto estado de uso y funcionamiento, sin derecho a reclamar indemnización ni compensación de ningún tipo. La CONCESIONARIA se obliga a notificar por escrito a la Municipalidad de Las Varillas dentro de las 48 hs. en caso de ocurrir en los locales cualquier daño, cualquiera fuere su causa.*

- *Las construcciones edilicias otorgadas en concesión, deberán ser destinadas por EL CONCESIONARIO a la explotación del bar comedor y Shop maxi quiosco 24 horas de la estación terminal de ómnibus Las Varillas, el LOCAL UNO, y como depósito de muebles y enseres pertenecientes a la explotación antedicha el LOCAL DOS, quedando terminantemente prohibido el cambio de destino. El cambio de destino será causal de inmediata resolución del presente, quedando expedita a LA CONCEDENTE la vía judicial para reclamar el desalojo de los mismos. EL CONCESIONARIO no podrá subarrendar, ceder o prestar los locales ni ceder total o parcialmente el contrato ni hacerse reemplazar por terceros. La violación del presente será causal automática de resolución del contrato por exclusiva culpa del CONCESIONARIO.-*

- *El CONCESIONARIO se obliga especialmente a: 1) Permitir la entrada de los funcionarios y/o agentes municipales enviados por LA MUNICIPALIDAD al inmueble, cuantas veces le sea requerido; 2) Abonar los impuestos, tasas y contribuciones (nacionales, provinciales y/o municipales) que pudieran gravar o pudieran gravar la actividad a desarrollar; 3) Cumplir toda disposición de policía edilicia, sanitaria,*

comercial, etc, aplicable sobre el inmueble y sobre la actividad de gastronomía, tomando a su cargo toda imposición al respecto; 4)

HORARIOS: El Servicio de Bar y Comedor deberá prestarse desde media hora antes del primer servicio de colectivos y hasta media hora después del último servicio, pudiendo hacerlo las veinticuatro (24) horas; 5)

HIGIENE Y MANTENIMIENTO: El concesionario es responsable de la higiene, desodorización y mantenimiento del local del bar-comedor, baños y demás espacios comunes de la Estación Terminal de Ómnibus; 6) *ATENCIÓN AL PUBLICO:* EL CONCESIONARIO deberá mantener en todo momento una atención eficiente y cordial con el público usuario; 7)

PERSONAL A CARGO: El personal que tenga a cargo el concesionario, será por cuenta exclusiva y riesgo, no teniendo con la Municipalidad de Las Varillas relación contractual de ningún tipo; 8)

MANTENIMIENTO DEL ORDEN: El concesionario cuidará, en forma especial, el mantenimiento del orden y la moral más estricta en todo el edificio de la Terminal, denunciando a la guardia policial a todo aquel que no acate estas condiciones, como asimismo a los que cometan daños de cualquier tipo en los baños e instalaciones; 9)

SERVICIO SANITARIO E INSPECCIONES: los locales será inspeccionado periódicamente por personal de la Municipalidad o cuando este lo considere conveniente, verificando el estado de la limpieza general, higiene, productos envasados, conservación de alimentos, conforme se contempla en el Código Alimentario Argentino. El concesionario del bar y comedor y su personal deberá contar con Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Las Varillas; 10)

MOBILIARIO-SERVICIOS: El amoblamiento del local, consumo de energía eléctrica, gas, teléfonos y todo elemento necesario para el funcionamiento, serán a cargo del concesionario; también la reposición de rotura de vidrios y aberturas, tubos y lámparas eléctricas y otros artefactos de luz, gas y agua, que se utilizaren durante el período de concesión. Además se agregan los artefactos sanitarios existentes en el edificio. El incumplimiento por EL CONCESIONARIO de cualquiera de estas obligaciones y, en general, a cualquiera de las restantes cláusulas

de este contrato, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindirlo por culpa exclusiva del mismo, pudiendo pedir en tal caso el inmediato desalojo del inmueble, sin perjuicio de las restantes acciones que le pueda otorgar las leyes vigentes.-

- La Municipalidad de Las Varillas no se responsabiliza por los daños, perjuicios o lesiones que pudieren producirse al CONCESIONARIO, sus empleados o terceros concurrentes al inmueble, con motivo de deterioros o accidentes producidos en el inmueble, cualquiera sea el motivo o causa del siniestro. La MUNICIPALIDAD se encontrara eximida de responder por el personal que afecte el concesionario, siendo dicha relación responsabilidad de éste en forma exclusiva y excluyente por su carácter de empleador, debiendo el concesionario mantener indemne a La Municipalidad de Las Varillas por cualquier cuestión laboral, civil y/o de cualquier naturaleza derivada de la relación de concesión.

- El CONCESIONARIO no podrá efectuar modificaciones que importen mejoras o reformas que alteren la estructura edilicia salvo expreso consentimiento del CONCEDENTE. Las mejoras incorporadas a los locales al momento de finalización de la presente concesión quedaran en beneficio del CONCEDENTE, no pudiendo reclamar el CONCESIONARIO compensación económica de ningún tipo.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/01/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /